



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

N° 024-2018-GA-OSITRAN

Lima, 05 de Julio de 2018

VISTO:

La Nota N° 685-18-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N° 004-2018-JLCP-GA-OSITRAN, ambos de fecha 26 de junio de 2018, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda de los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva en mención, establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Que, el literal c) del numeral 6.2.2 de la referida Directiva, establece que entre las causales de Baja, se encuentra el "Mantenimiento o Reparación Onerosa", la que de acuerdo al Glosario de Términos de la misma, se aplica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

Que, el numeral 6.1.1 de la indicada Directiva, define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva señalada, establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de Bienes;

Que, el numeral 6.3.2 de la aludida Directiva, define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que haya sufrido entre otros acontecimientos, pérdida, robo hurto o daño total o parcial. En este caso, la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 004-2018-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 26 de junio de 2018, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en virtud al análisis y evaluación documentaria correspondiente, y a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, es procedente la Baja del bien descrito en el Anexo N° 01, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", así como, el Alta por "Reposición de bienes" del bien mueble detallado en el Anexo N° 02, del registro patrimonial y contable; siendo que, ambos anexos forman parte del mencionado Informe Técnico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, del bien mueble descrito en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", con un valor total neto de S/ 1,00 (Uno y 00/100 Soles).

Artículo 2°.- Aprobar la Reposición y dar de Alta por adquisición bajo la modalidad de "Reposición de Bienes" de los registros patrimonial y contable de la entidad, del bien mueble





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

descrito en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, con un valor total de S/ 270,00 (Doscientos Setenta y 00/100 Soles).

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como, del Informe Técnico que forma parte de la misma y sus documentos sustentatorios, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

Reg. Sal: 25366- 18.

Reg. Sal: 24090-18.

ANEXO 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 024 -2018-GA-OSITRAN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN | CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN) | DETALLE TÉCNICO | | | | ESTADO CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO (S/.) | CAUSAL BAJA |
|-------------|--------------|--------------------------|-----------------|---------|-------|-------------|---------------------|-----------------|------------------|------------------------------------|
| | | | MARCA | MODELO | COLOR | N° DE SERIE | | | | |
| 1 | MONITOR LED | 740880370115 | LENOVO | LT2013P | NEGRO | V1006551 | MALO | 1503.020301 | 1.00 | MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA |
| | | | | | | | TOTAL | | S/. 1.00 | |



ANEXO 02

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 024 -2018-GA-OSITRAN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN | DETALLE TÉCNICO | | | | ESTADO CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO (S/.) | CAUSAL ALTA |
|-------------|--------------|-----------------|--------|-------|-------------|---------------------|-----------------|-------------------|----------------------|
| | | MARCA | MODELO | COLOR | N° DE SERIE | | | | |
| 1 | MONITOR LED | HP | E221 | NEGRO | CNC4100DL8 | BUENO | 9105.0301 | 270.00 | REPOSICIÓN DE BIENES |
| | | | | | | TOTAL | | S/. 270.00 | |

